

SECRETARÍA. - Señor Juez, le informo que, en el presente proceso se ha integrado el contradictorio con la contestación de la demanda estando pendiente pronunciamiento respecto de la etapa procesa a seguir. A su despacho para proveer. San Bernardo del Viento, primero (1°) de abril de 2024.



MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: DISIS GÓMEZ CORREA COMO

REPRESENTANTE DE REAG y VAG

DEMANDADO: SANDYS MANUEL ÁLVAREZ PINTO

RADICADO N°: 23-675-40-89-001-2023-00307 -00

Atendiendo el informe secretarial y revisado el expediente, denota el despacho que, a pesar de haber pronunciamiento expreso contentivo de la contestación de la demanda y oposición, en el mismo libelo no se presentan excepciones perentorias ni puede entenderse que, de alguna forma, de la narración fáctica puede inferirse su existencia, lo que conlleva a que, por la inexistencia de tales defensas, no habría lugar a correr su traslado y tampoco a conceder término alguno para que el demandante pida pruebas respecto de las excepciones.

Ahora, dado el hecho de que la parte demandada, presentó contestación de la demanda, pero no hay evidencia que indique que cumplió con el deber de la remisión paralela de la contestación de la demanda vía electrónica al demandante, considera el despacho necesario, atendiendo a los postulados del principio de publicidad, poner en conocimiento a la parte accionante el memorial de contestación y solo con efectos informativos.

RESUELVE:

Poner en conocimiento a la parte accionante, el memorial de contestación de la demanda presentado por el demandado a través de apoderado judicial.

- [19Contestademandayanexos.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44c2c398dbea8c1b8646e0026493107e0eac5570c18f359e8f38c984f2fec55**

Documento generado en 03/04/2024 10:51:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>